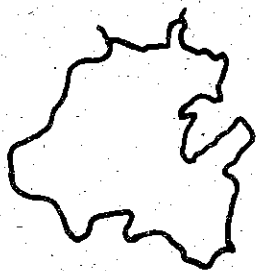


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Julio de 1997.

Núm. 27

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que benefició a la Comunidad denominada Villa Juárez, perteneciente al Municipio de Nicolás Flores, Hgo.

Págs. 1 - 12

Tercera Ampliación de Ejido que benefició al Poblado denominado Julián Villagrán, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

Págs. 12 - 20

Decreto Núm. 108.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Calnali, Cardonal y Chapantongo, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1996.

Págs. 21 - 26

Decreto Núm. 109.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla y Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1996.

Págs. 27 - 32

Decreto Núm. 110.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico y Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1996.

Págs. 33 - 38

Decreto Núm. 111.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán y San Felipe Orizatlán, Hidalgo, correspondientes al

Ejercicio Fiscal de 1996.

Págs. 39 - 44

Decreto Núm. 112.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Atitalaquia, Jaltocán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tianguistengo y Tizayuca, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1996.

Págs. 45 - 50

Decreto Núm. 113.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de Tlahuelilpan, Tlahuilepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtán de Angeles, Zempoala y Zimapán, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1996.

Págs. 51 - 56

Acuerdo Gubernamental.- Que otorga al C. Licenciado Juan Rosalío Gómez Rodríguez, Patente de Notario adscrito a la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeapulco, Hidalgo.

Pág. 57

Decreto Municipal No. 1.- Por el que se crea la Dirección de Ecología en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 58 - 63

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 63 - 75

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

V I S T O para resolver el expediente número 372/96-14-TSA, relativo al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueve la Comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo; y,

R E S U L T A N D O .

I.- Por escrito de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, campesinos de la Comunidad denominada VILLA JUAREZ, -- Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, solicitaron a la Secretaría de la Reforma Agraria, la iniciación del procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, publicándose la citada solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, cabe señalar que aún cuando el grupo de campesinos promoventes carecen de títulos que acrediten la propiedad de los terrenos que reclaman, éstos los han tenido en posesión de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, trabajándolos en forma comunal sin confrontar problemas con sus colindantes.

II.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 358 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 6 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, -- en Asamblea General celebrada el día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, los promoventes eligieron como sus representantes a los señores PEDRO ROMERO RESENDIZ y MARGARITO ROMERO RESENDIZ, como propietario y suplente respectivamente; asimismo, en su oportunidad se procedió a la ejecución de los trabajos censales y técnicos establecidos en el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Con oficio 598418 de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, el entonces Director de Bienes Comunales de conformidad con lo establecido en los artículos 267 así como 359 inciso B de la Ley Federal de Reforma Agraria y 7 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales comisionó a JUAN MIRANDA ROCHA para realizar los trabajos censales en la comunidad que nos ocupa, rindiendo su informe el citado comisionado el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco, del que se desprende

de que la población total consta de doscientos tres habitantes, los que forman el núcleo promovente, clasificados en treinta y cinco jefes de familia, veinticuatro solteros y viudos sin familia y ciento cuarenta y cuatro esposas y niños concluyéndose en la revisión que se practicó a dichos trabajos que existen en dicha comunidad cincuenta y cuatro campesinos con capacidad legal que reúnen los requisitos que establecen los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.- Con oficio 22/DELEG/4567 de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, giró órdenes al Ingeniero SILVESTRE VAZQUEZ PEREZ para que de conformidad con lo establecido en el artículo 359 Incisos A y C de la Ley Federal de Reforma Agraria llevara a cabo trabajos técnicos informativos en la comunidad que nos ocupa habiendo rendido su informe el comisionado mencionado con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, indicando que de la práctica de los trabajos técnicos ordenados en los terrenos que se reclaman mediante el procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, se advierte que éstos tienen una superficie total de 1,225-37-67.8 hectáreas de las cuales están en posesión de los campesinos.

V. Por otra parte, con apoyo en el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante oficios números del 601454 al 601464 de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, la Dirección de Bienes Comunales emplazó al núcleo gestor y a todos sus colindantes para que en un término de treinta días a partir de la fecha en que se recibieran los oficios presentaran las pruebas y alegatos en defensa de sus intereses, advirtiéndose además en autos que con fechas 19, 23, 24 y 25 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, fueron elaboradas actas de conformidad de linderos entre la comunidad que nos ocupa y las denominadas de EL COBRE, EL AGUACATE, SOYATAL Y MILPAS, del Municipio todas ellas de Nicolás Flores, del Estado de Hidalgo, así como con la comunidad de LA ENCARNACION del Municipio de Zimapán de esta Entidad Federativa.

Mediante oficios 601457 del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y 15/115-539139 del tres de abril de mil novecientos noventa y siete, se le comunicó al Instituto Nacional Indigenis-

ta que el expediente en estudio formado con motivo del procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, se le ponga a la vista para el efecto de que emitiera la opinión correspondiente, por lo que, mediante oficio DG/86/97 fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete, la citada Institución pronunció su opinión en el sentido de sugerir se reconozca y titule por la vía antes mencionada al poblado denominado VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, una superficie libre de toda controversia de 1,225-37-67 hectáreas de terrenos en general para beneficiar a cincuenta y cuatro individuos que resultaron con capacidad en materia agraria.

VI.- Por oficio número 22/DELEG/6984 de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en términos del artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria el Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, pronunció su opinión en el sentido de que debe declararse procedente la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que promueve la comunidad de VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo; asimismo, la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, Dirección de Bienes Comunales, con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, pronunció opinión al respecto, considerando procedente reconocer y titular en favor de la comunidad que nos ocupa una superficie total de 1,225-37-67 hectáreas de terrenos en general libre de conflicto, declarando además que dentro de los terrenos comunales en cuestión no se encuentran en ellos enclavadas propiedades particulares, resultando por ello inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenece, se sujetara a las limitaciones y modalidades que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para terrenos ejidales.

VII.- De conformidad con lo establecido en los artículos 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 13 del Reglamento para la Trámite de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Consejo

Consultivo Agrario pronunció su dictamen considerando procedente reconocer y titular al poblado de VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás flores, - Estado de Hidalgo, una superficie de 1,225-37-67 hectáreas que se destinaron para la explotación comunal de los cincuenta y cuatro capacitados, declarando además que los terrenos comunales que se reconocerán y titularán al poblado en cuestión, son inalienables, imprescriptibles, intransmisibles e inembargables y que solo para garantizar la posesión, el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria establece para los terrenos ejidales, determinándose también que dentro de la superficie que se confirma no existen pequeñas propiedades por excluir.

VIII.- Obra en autos oficio número 024360 de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual la Licenciada CATALINA RODRIGUEZ RIVERA, Directora General de Asuntos Jurídicos de la -- Secretaría de la Reforma Agraria, dirige a la Licenciada CARMEN LAURA -- LOPEZ ALMARAZ, Secretaria General del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría mencionada, en el que informa que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esa Dirección General no se encontró antecedente -- alguno de la existencia de juicios de garantías que tengan relación con el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado que nos ocupa.

IX.- Con oficio número 15-115-55-5177 fechado el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, la Licenciada JOSEFA TOVAR ROJAS Consejera Agraria Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria, remitió el expediente en estudio al Licenciado WILFRIDO CHAVARRIA PEREA, -- Coordinador de Transferencia de Expedientes del Tribunal Superior Agrario, por señalar que una vez revisado el expediente de mérito por esa -- Consultoría Especial, se llegó al conocimiento que se encuentra debidamente integrado y en condiciones de ser turnado al Tribunal Superior -- Agrario; por lo que una vez que fue turnado el expediente que nos ocupa -- al Tribunal Superior Agrario, éste por razón de competencia mediante -- oficio de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis,

y de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 y Quinto Transitorio -- de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, turnó a su vez el expediente en cuestión a este Tribunal Unitario Agrario para su resolución correspondiente y advirtiéndose que no se encontraba la citada documentación debidamente integrada, fue devuelto al Tribunal Superior Agrario para que a su vez lo remitiera a la Secretaría de la Reforma Agraria y -- fuera substanciada adecuadamente, y habiéndose cumplido con lo anterior -- nuevamente el Tribunal Superior Agrario con oficio de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, turnó el expediente de mérito; y,

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto relativo al procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que promueve la Comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, de acuerdo con el marco jurídico que establecen los artículos siguientes: -- 4 y 27 fracciones VII y XIX de la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Primero y Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor, Cuarto Transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el acuerdo que establece Distritos para la impartición de justicia agraria, publicado -- en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de -- mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO.- Resulta aplicable en este caso la Ley Federal de Reforma Agraria para resolver el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales que promueve la comunidad en cuestión por tratarse de la legislación que se encontraba vigente durante el inicio y -- trámite del expediente de mérito de conformidad con lo establecido por -- el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO.- De la lectura de los autos se advierte que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento previsto en -- los artículos del 356 al 362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así -- como del 4 al 13 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes -- de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 10 - del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, fueron notificados los núcleos de población colindantes de la comunidad que nos ocupa respecto a la tramitación del expediente que se resuelve; asimismo, con los trabajos de campo se determinó que dentro de los terrenos solicitados no existen propiedades particulares que deban excluirse ni se registran conflictos con los colindantes del poblado gestor, acreditándose además de que la comunidad que nos ocupa está en posesión de los terrenos comunales a título de dueños, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua, aspectos que se resaltan con las opiniones que de acuerdo con la Legislación Agraria vigente en ese entonces rindieron el Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, el Instituto Nacional Indigenista, la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, Dirección de Bienes Comunales y con el dictamen emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario (fojas 56, 86 a 93, 155 a 167 y 273 a 278).

QUINTO.- La capacidad del grupo campesino promovente quedó debidamente acreditada conforme a lo establecido en los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 4 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, ya que los trabajos censales realizados con apoyo en lo dispuesto por el artículo 359 inciso B del ordenamiento legal antes invocado se desprende la existencia de cincuenta y cuatro campesinos capacitados en materia agraria cuyos nombres son los siguientes: 1.- ROBERTO ROMERO HERNANDEZ, 2.- JOSE ROMERO ROMERO, 3.- JAVIER ROMERO RESENDIZ, 4.- CESARIO ROMERO MARTINEZ, 5.- JOSE ROMERO HERNANDEZ, 6.- CIRIANO ROMERO HERNANDEZ, 7.- SANTIAGO ROMERO HERNANDEZ, 8.- VICENTE ROMERO ROMERO, 9.- GREGORIO MARTINEZ SANTANA, 10.- CONSTANTINO MENDOZA MORAN, 11.- ALFREDO MENDOZA MENDOZA, 12.- FERNANDO ROMERO RESENDIZ, 13.- JOSE SANTANA RESENDIZ, 14.- VICTORIANO ROMERO GUERRERO, 15.- CIPRIANO ROMERO VARGAS, 16.- JOSE JESUS MORAN RIVERA, 17.- ANGEL ROMERO TREJO, 18.- ARTEMIO MORAN RIVERA, 19.- CRISOFORO MORAN TREJO, 20.- JUAN ROMERO RESENDIZ, 21.- ANTONIO MORAN TRE

JO, 22.- AURELIO ROMERO TREJO, 23.- FELICIANO SOLIS TREJO, 24.- CASIMIRO SOLIS TREJO, 25.- FRANCISCO TREJO ROMERO, 26.- PRUDENCIO TREJO ROMERO, - 27.- LINO ROMERO MARTINEZ, 28.- PAULO TREJO MORAN, 29.- MARGARITO ROMERO RESENDIZ, 30.-HIGINIO ROMERO RESENDIZ, 31.- CELSO ROMERO RESENDIZ, 32.-- PEDRO ROMERO RESENDIZ, 33.- SAUL ROMERO MARTINEZ, 34.- CARLOS ROMERO HER NANDEZ, 35.- JUAN MORAN TREJO, 36.- CUTBERTO ROMERO TREJO, 37.- EMILIO - RESENDIZ PONCE, 38.- PATRICIO ROMERO MARTINEZ, 39.- RODOLFO ROMERO TREJO, 40.- EZEQUIEL ROMERO TREJO, 41.- CECILIO SOLIS ELIZALDE, 42.- FORTINO -- SOLIS TREJO, 43.- NICOLAS RIVERA MARTINEZ, 44.- PORFIRIO SANTA RESENDIZ, 45.- TIBURCIO GONZALEZ PEREZ, 46.- LUCIANO ESTRADA MARTINEZ, 47.- CECI-- LIO ROMERO MARTINEZ, 48.- PEDRO SANTANA RAMIREZ, 49.- EUSEBIO ELIZALDE - ABREO, 50.- VALENTIN RIVERA ROMERO, 51.- RAMON ROMERO SANTANA, 52.- ONE- SIMO ELIZALDE MONROY, 53.- AUGUSTO ROMERO RESENDIZ, Y 54.- AUSENCIO SAN- TA RAMIREZ.

SEXTO.- Con los trabajos técnicos informativos realizados con apoyo en lo dispuesto por los artículos 359 incisos A y C de la Ley Federal de Reforma Agraria y 9 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se llegó al conocimiento de que la superficie que tiene en posesión el grupo promoviente es de 1,225-37-67.8 hectáreas cuya descripción limítrofe es la siguiente : "... Partiendo del vértice 0 (cero) o mojonera Piedra de Imán - el cual es punto trino entre los terrenos del poblado de SAN ANTONIO EL COBRE, terrenos comunales del poblado de LA ENCARNACION y los terrenos - que nos ocupan, de éste vértice con un rumbo general SW en línea quebrada y una distancia aproximada de 1,316.70 metros, pasando por los vértices 1, 2, 3 y 4, se llega al vértice 5, o mojonera PUENTE DE LAS ANIMAS- de donde con rumbo SE y una distancia de 23.34 metros, se llega al vértice 6 de donde con rumbo general al SW, en línea quebrada y una distancia aproximada de 1,309.85 metros, pasando por los vértices 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 se llega al 17 de donde con rumbo SE y una distancia de 50.89 metros, se llega al 18, de donde con rumbo general SW y una - - distancia aproximada de 93.28 metros, pasando por el vértice 19 se llega al 20, de donde con rumbo SE y distancia de 143.00 metros, se llega al -

TERCERO.- La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores del Estado de Hidalgo, deberá ser localizada de acuerdo con los trabajos técnicos y con el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

CUARTO.- Se declara que los derechos relativos a la superficie de terreno que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

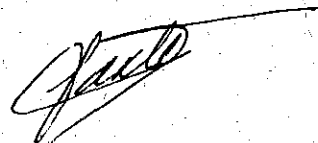
QUINTO.- Como consecuencia de la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales expídanse los correspondientes certificados agrarios a los comuneros capacitados de la comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, cuyos nombres quedaron precisados en el considerando QUINTO de esta resolución.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 363 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase copia certificada de esta resolución al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, así como al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción y anotación respectiva.

SEPTIMO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos en los Estrados de este Tribunal.

Notifíquese y ejecútese.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



CERTIFICA

PRIMERO.- Por resolución presidencial del veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de octubre del mismo año, el poblado Julián Villagrán, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, obtuvo dotación de ejido otorgándosele una superficie de 1,121-76-00 (mil ciento veintiuna hectáreas, setenta y seis áreas), íntegramente de la Hacienda de Ocotza, propiedad de Alejandro Pineda, en la siguiente forma: 40-08-00 (cuarenta hectáreas, ocho áreas), de tierra temporal de primera, 139-28-00

(ciento treinta y nueve hectáreas, veintiocho áreas) de temporal de segunda, 150-40-00 (ciento cincuenta hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero laborable y 792-00-00 (setecientas noventa y dos hectáreas) de agostadero para cría de ganado.

Por resolución presidencial de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el poblado de Julián Villagrán, obtuvo por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 114-80-00 (ciento catorce hectáreas, ochenta áreas), que se tomaron íntegramente de la Hacienda Ocotza propiedad de Alejandro Athié, en la siguiente forma: 4-80-00 (cuatro hectáreas, ochenta áreas) de terrenos de riego, 8-00-00 (ocho hectáreas) de terrenos de temporal y 102-00-00 (ciento dos hectáreas) de terrenos de agostadero para crías de ganado.

Por resolución presidencial de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril del mismo año, se concedió segunda ampliación de ejido al poblado de referencia, una superficie de 265-03-13 (doscientas sesenta y cinco hectáreas, tres áreas, trece centiáreas), que se tomaron íntegramente de la Hacienda de Ocotza, propiedad de Alejandro Athié en la siguiente forma: 3-18-00 (tres hectáreas, dieciocho áreas) de temporal y 261-87-13 hectáreas (doscientos sesenta y una hectáreas, ochenta y siete reas, trece centiáreas) de agostadero para cría de ganado.

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, representantes del poblado Julián Villagrán, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y un grupo de vecinos se dirigió al Gobernador del Estado, solicitando la tercera ampliación de Ejido para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, con fundamento en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señalando como terrenos susceptibles de afectación los ubicados en un lugar adyacente a su poblado con una superficie de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), que indicó tener en posesión el grupo promovente y que forman parte de la Ex-Hacienda denominada Ocotza.

La Comisión Agraria Mixta del Estado el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, instauró el expediente respectivo, ordenando los avisos y notificaciones respectivas.

La solicitud mencionada, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 1, del tomo CXXII, el dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Asimismo, se practicó la diligencia censal y los trabajos técnicos e informativos y se eligió el Comité Particular Ejecutivo, que quedó integrado por Joel Ramírez Pérez, Gonzalo Pérez Ramírez y Cesáreo Mendoza Monroy, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, actos ordenados por los artículos 286, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria; según consta en el acta levantada el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, por el Comisionado Leobardo Guzmán Paredes y de su informe rendido se desprende que existen un total de ciento noventa y un campesinos capacitados en materia agraria.

TERCERO.- Obra en el expediente constancia del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se comprueba que están debidamente explotadas la totalidad de las tierras de que disfruta el ejido como dotación así como de las concedidas por concepto de ampliaciones cumpliéndose con lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por oficio número 22/Deleg/3379 de tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó a Salvador Pazarán Velázquez para llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, del que se desprende que el predio señalado como susceptible de afectación que se localiza en un lugar adyacente al poblado solicitante, lo tienen en posesión los solicitantes a partir del año de mil novecientos sesenta y siete en forma pacífica, cubriendo los impuestos prediales.

Predio que al efectuarse el levantamiento topográfico y cálculo analítico arrojó una superficie total de 466-62-31 (cuatrocientos sesenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y una centiáreas), 200-00-00 (doscientas hectáreas) de terrenos de temporal y 266-62-31 (doscientas sesenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y una centiáreas) de agostadero.

Dentro del radio legal de afectación no se localizaron pequeñas propiedades.

CUARTO.- Con posterioridad a estos trabajos, por oficio sin número de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, el Comisionado, solicitó al Registro Público de la Propiedad datos del predio denominado Ex-Hacienda de Ocotza, con superficie aproximada de 466-62-31 (cuatrocientos sesenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y una centiáreas), ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan.

El Registro Público de la Propiedad, el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, expide una certificación en la que señala que habiendo buscado antecedentes relativos, no se encontró que el predio estuviera registrado en esa oficina, ya que la inscripción de la Hacienda de Ocotza no comprende el predio de referencia. (fojas 33, legajo 3).

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aprobó el dictamen en el que considera que es procedente conceder en tercera ampliación de ejido la superficie de 466-62-31 (cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y una centiáreas), de temporal con cerril consideradas como propiedad de la Nación al núcleo solicitante.

El Gobernador del Estado, dictó su mandamiento el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el mismo sentido del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, otorgando en tercera ampliación las tierras ya citadas a los ciento noventa y un campesinos que reúnen los requisitos legales. Dicho mandamiento se publicó el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Periódico Oficial del Gobierno de Hidalgo en el tomo CXXII, número 40. Con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve se ejecutó el mandamiento del Gobernador.

En su oportunidad la Comisión Agraria Mixta remitió el expediente respectivo a la Delegación Agraria, para su trámite en segunda instancia.

El veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario en el Estado rindió su resumen y opinión en relación al expediente número 2255, y en el sentido de que debe declararse procedente la solicitud de tercera ampliación formulada por el núcleo promovente y remite el expediente al Presidente de la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal.

SEXTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos emitió el dictamen positivo, en los siguientes términos: "... Se concede al núcleo denominado "Julián Villagrán", municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, por concepto de Tercera Ampliación de Ejido una superficie de 766-62-31 hectáreas, de las cuales 20000-00 hectáreas son de temporal y 266-62-31 hectáreas de cerril, tomadas del predio "ex-Hacienda de Ocotza", propiedad de Alejandro Athié...".

COPIA DE ACTA

Fecha: 14 de Mayo de 1992

SEPTIMO.- Por auto de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado en el Tribunal Superior Agrario el expediente de Tercera Ampliación de Ejido de que se trata, registrándolo con el número 503/92 y notificándose el auto correspondiente al Comisariado Ejidal del poblado Julián Villagrán, y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 19, 99, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Es procedente la solicitud de tercera ampliación de ejido del poblado denominado Julián Villagrán, ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, por haberse satisfecho los requisitos legales correspondientes.

En efecto de las relacionadas pruebas documentales levantadas por los funcionarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, que señala la ley de la materia, con los requisitos que la misma indica, el derecho del núcleo de campesinos peticionarios para recibir tierras por la vía de tercera ampliación, ha quedado demostrado al comprobarse que existen más de diez campesinos carentes de derechos agrarios y que tienen capacidad legal para ser beneficiados en la presente ampliación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Resultando de acuerdo con lo anterior ciento noventa y un campesinos capacitados en derecho agrario cuyos nombres son: 1.- Joel Ramírez Pérez, 2.- Gonzalo Pérez Ramírez, 3.- Cesáreo Mendoza Monroy, 4.- Antonio Pérez Corona, 5.- Julio Hernández Mendoza, 6.- René Ramírez Mendoza, 7.- Pablo Torres Mendoza, 8.- Martiniano Mendoza Ramírez, 9.- Miguel Garduño Apolinar, 10.- José Ramírez Mendoza, 11.- Ramón Tepetate Torres, 12.- Teófilo Villa Hernández, 13.- Luciano Pérez Hernández, 14.- Estanislao Mendoza Angeles, 15.- Librado Pérez Hernández, 16.- Serafín Monroy Mendoza, 17.- Carlos Hernández Hernández, 18.- Esteban Ramírez Ortiz, 19.- David Ramírez Angeles, 20.- Eleuterio Leonardo Hernández, 21.- Israel Ramírez Angeles, 22.- Lorenzo Camilo Hernández, 23.- Germán Pérez Hernández, 24.- Federico Garduño Hernández, 25.- Eliseo Pérez Monroy, 26.- Juan Tovar Rodríguez, 27.- Melitón Ramírez Mendoza, 28.- Alberto Angeles Pérez, 29.- Saturnino Nabor Hernández, 30.- Leopoldo Ramírez Reyes, 31.- Francisco Leonardo Hernández, 32.- Alfonso Pérez Garduño, 33.- Rosalío Javier Jiménez, 34.- Antonino Pérez Rosas, 35.- Adrián Pérez Paredes, 36.- Pablo Hernández Apolinar, 37.- Ignacio Hernández Alonso, 38.- Juan Ramírez Botello, 39.- Ponciano Ramírez Ortiz, 40.- Alfonso Carlos Pérez, 41.- Angel Ramírez Pérez, 42.- Juan Mendoza Bifuselo, 43.- Martín Mendoza Mendoza, 44.- Ignacio Barranco Mendoza, 45.- Gonzalo Pérez Mendoza, 46.- Maximiliano

Monroy Sánchez, 47.- Isaac Tepetate Hernández, 48.- Dionisio León Pantoja, 49.- Hilario López Hernández, 50.- Jairo Pérez Aldana, 51.- Librado Pérez Ramírez, 52.- Lázaro Pérez Pérez, 53.- Luis León Hernández, 54.- Moisés Ortiz Pérez, 55.- Marcos Ramírez Pérez, 56.- Nicolás Ramírez Mendoza, 57.- Jorge Aldana Mendoza, 58.- Hipólito Ramírez Mendoza, 59.- Arnulfo Pérez Monroy, 60.- José Luis Pérez Mendoza, 61.- Eliseo Ramírez Ortiz, 62.- Javier Pérez Mendoza, 63.- Seferino Pérez Mejía, 64.- Porfirio Corona Pérez, 65.- Anastacio Mendoza Gabriel, 66.- Remigio Ramírez Ortiz, 67.- Valente Mendoza Monroy, 68.- Sabino Apolinar Hernández, 69.- Alberto Monroy Sánchez, 70.- Alfredo Villa Nabor, 71.- Sergio Ramírez Hernández, 72.- Roberto Pérez Prez, 73.- Camilo Hernández Villa, 74.- Marcelo Pérez Pérez, 75.- Matías Mendoza Pérez, 76.- Hilario Mendoza Pérez, 77.- Clemente Mendoza Hernández, 78.- Mauro Pérez Pérez, 79.- Venancio Pérez Cruz, 80.- Isidro Martín Aldana, 81.- Eduardo Mendoza Angeles, 82.- Epifanio Martínez Pérez, 83.- Silvestre Mendoza Pérez, 84.- Eusebio Mendoza Pérez, 85.- Dionisio Martín Hernández, 86.- Justino Mendoza Mendoza, 87.- Alvaro Mendoza Corona, 88.- Jonás Ramírez Santos, 89.- Clemente Mendoza Monroy, 90.- Sageo Luciano Ramírez, 91.- Alfredo Mendoza Aldana, 92.- Esteban Corona Pérez, 93.- Jacinto Angeles Leonardo, 94.- Florentino Mendoza Catalán, 95.- Hilario Pérez Hernández, 96.- Justino Monroy Mendoza, 97.- Juan Pérez Camilo, 98.- Isidro Corona Pérez, 99.- Jesús Pérez Botho, 100.- Germán Corona Pérez, 101.- Juan Pérez Garduño, 102.- Samuel Ramírez Roque, 103.- Samuel Pérez Ramírez, 104.- Marcos Pérez Angeles, 105.- Adán Ramírez Pérez, 106.- Miguel Monroy Mendoza, 107.- Gregorio Martínez Aldana, 108.- Anastacio Mendoza Pérez, 109.- Martín Pérez Corona, 110.- Telésforo Hernández Pérez, 111.- Eusebio Jiménez Monroy, 112.- Delfino Garduño Hernández, 113.- Anselmo Ortiz Aldana, 114.- Gabriel Mendoza Pérez, 115.- Pedro Hernández Serrano, 116.- Aurelio Aldana Hernández, 117.- Juan Hernández Barranco, 118.- Pedro Mendoza Pérez, 119.- Rogelio Pérez Mendoza, 120.- Agustín Torres Mendoza, 121.- Ignacio Pérez Hernández, 122.- Pedro Pérez Hernández, 123.- Antonino Cruz Pérez, 124.- Angel Fernández Angeles, 125.- Cipriano Mendoza Pérez, 126.- Gregorio Hernández Mendoza, 127.- Euliano Mendoza Pérez, 128.- Javier Hernández Apolinar, 129.- Guillermo Mendoza Hernández, 130.- Camilo Ramírez Cruz, 131.- Rubén Monroy Javier, 132.- Hipólito Mendoza Pérez, 133.- Tito Apolinar Mendoza, 134.- Ederico Ramírez Revuelto, 135.- Teófilo Mendoza Monroy, 136.- Samuel Mendoza Pérez, 137.- Asísio Ramírez Martínez, 138.- Delfino Mendoza Mendoza, 139.- Joel Ramírez Hernández, 140.- Simón Mendoza Ramírez, 141.- Epitacio Ramírez Martínez, 142.- Fausto Pérez Hernández, 143.- Florencio Ramírez Revuelto, 144.- Benjamín Uribe Pérez, 145.- Martiniano Mendoza Pérez, 146.- Benito Mendoza Apolinar, 147.- Benito Hernández Pérez, 148.- Gerardo Pérez Pérez, 149.- Modesto Cruz Ramírez, 150.- José Manuel Apolinar Ramírez,

151.- Cesáreo Ramírez Tórreres, 152.- Pascual Tepetate Torres, 153.- Higinio Pérez Pérez, 154.- Silvestre Cruz Pérez, 155.- Alfonso Garduño Apólinar, 156.- Alejandro Cruz Ramírez, 157.- Abraham Ramírez Santos, 158.- Macario Cruz Ramírez, 159.- Higinio Mendoza Mendoza, 160.- Juan Pérez Mendoza, 161.- Isaías Pérez Mendoza, 162.- Odilón Pérez Hernández, 163.- Helen Sauz Mendoza, 164.- Alberto Villa Ramírez, 165.- Jorge Barranco Mendoza, 166.- Lucio Martín Aldana, 167.- Israel Pérez Lorenzo, 168.- Anselmo Mendoza Monroy, 169.- Antonio Mendoza Pérez, 170.- Pablo Ortiz Hernández, 171.- Lauro Pérez Ramírez, 172.- Miguel Angel Ortiz Mallorga, 173.- Benito Mendoza Monroy, 174.- Filiberto Mendoza Pérez, 175.- Eusebio Mendoza Corona, 176.- Rogelio Barranco Hernández, 177.- Rubén Martínez Oliver, 178.- J. Jesús Leonardo Hernández, 179.- Raúl Mendoza Pérez, 180.- Martín Pérez Mendoza, 181.- Josué Ramírez Pérez, 182.- Leonardo Alonso Senil, 183.- Venustiano Mendoza Cruz, 184.- Vicente Leonardo Senil, 185.- Ismael Pérez Pérez, 186.- Israel Garduño Aldana, 187.- Isaías Ramírez Roque, 188.- Héctor Hernández Garduño, 189.- Hermosen Aldana Cruz, 190.- Ismael Hernández León y 191.- Delfino Vázquez Ramírez.

TERCERO.- De las periciales e informes aportados, pruebas idóneas para el caso justiciable quedó aprobado que las tierras concedidas al poblado gestor, se encuentran en su totalidad debidamente explotadas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Respecto al predio señalado en el resultando tercero de esta resolución ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, adyacente al poblado solicitante y con extensión superficial de 466-62-31 (cuatrocientos sesenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y un áreas), con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo con residencia en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, queda debidamente probado que es terreno baldío propiedad de la Nación. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y IV de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicables de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria vigente, por no encontrarse amparados bajo declaratoria ni estar inscritos a nombre de persona alguna ni haber salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido, por tanto, resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Atento a lo manifestado, lo procedente es declarar fundada la solicitud de tercera ampliación de ejido promovida por el núcleo de población denominado Julián Villagrán.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1ª, 7ª, así como la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado Julián Villagrán, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 466-62-31 (cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y un áreas), que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de ciento noventa y un capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo emitido el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, publicado el veinticuatro de octubre del mismo año.

QUINTO.- Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman el Magistrado Presidente y los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdo que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE:

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS:

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERO

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BANUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA: Esta hoja número 10, corresponde a la sentencia dictada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 503/92, cuyo origen fue la solicitud de tercera ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Julían Villagrán", ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, ante el Gobernador de la citada entidad federativa. Habiendo resuelto este Tribunal Superior Agrario, que es procedente la tercera ampliación de ejido y que es de dotarse y se dota al poblado referido de 466-62-31 (cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta y un centiáreas), de terrenos propiedad de la Nación, en favor de ciento noventa y un campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. CONSTE.

- - -El que suscribe LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. - - -

- - -C E R T I F I C A - - -
- - -Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 9 fojas útiles escritas por un solo lado, concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original que se tuvo a la vista, que obra en el juicio agrario número 503/92, relativo a la acción de Tercera Ampliación de Ejido, que tuve a la vista y se verificó su compulsión el día uno de Julio de 1997 mil novecientos noventa y siete. DOY FE. - - -



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 108.

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA,
ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE
TULA, CALNALI, CARDONAL Y CHAPANTONGO, HIDALGO,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 38 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal; 72 y 73 fracción II, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado; **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL Y CHAPANTONGO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y

FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 1996.
2. TRABAJO DE ANALISIS SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
3. LOS ANALISIS DE LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE 1996, FORMULADO POR LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO.
4. DIVERSAS SESIONES DE ANALISIS, EN LAS QUE EL CONTADOR GENERAL DEL ESTADO ATENDIO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL RELATIVAS A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996; Y

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1996.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1996, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICAR QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICAR QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUAR SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. OBSERVANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;

- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES, COMO SON LAS RELATIVAS A: SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL Y CHAPANTONGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ACTOPAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE TULA, CALNALI, CARDONAL Y CHAPANTONGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR JESUS BRAVO ORTIZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. ROBERTO REYES
MONZALVO.

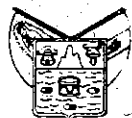
DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO
71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE
DECRETO N° 108, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 109.

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL,
ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN,
FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA Y
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS
56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO; 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;
72 Y 73 FRACCION II, 77 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO
Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO;

DECRETA:

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE CHAPULHUACAN,
CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA,
EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA Y
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
DE HIDALGO Y 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,
RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS

CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 1996.
2. TRABAJO DE ANALISIS SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
3. LOS ANALISIS DE LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE 1996, FORMULADO POR LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO.
4. DIVERSAS SESIONES DE ANALISIS, EN LAS QUE EL CONTADOR GENERAL DEL ESTADO ATENDIO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL RELATIVAS A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996; Y

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1996.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1996, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICAR QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICAR QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUAR SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. OBSERVANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;

- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES, COMO SON LAS RELATIVAS A: SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA Y HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CHAPULHUACAN, CHILCUAUTLA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA Y HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR JESUS BRAVO ORTIZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. ROBERTO REYES
MONZALVO.

DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO N° 109, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 110.

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ
HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN,
MINERAL DEL CHICO Y MINERAL DE LA REFORMA,
HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE
1996.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS
56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO; 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;
72 Y 73 FRACCION II, 77 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO
Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO;

DECRETA:

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE HUICHAPAN, IXMIQUILPAN,
JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC,
METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO Y MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO,
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII DE
LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCION VI DE
LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H.
CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996, INCLUYENDO LOS

RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 1996.
2. TRABAJO DE ANALISIS SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
3. LOS ANALISIS DE LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE 1996, FORMULADO POR LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO.
4. DIVERSAS SESIONES DE ANALISIS, EN LAS QUE EL CONTADOR GENERAL DEL ESTADO ATENDIO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL RELATIVAS A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996; Y

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1996.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1996, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICAR QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICAR QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUAR SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. OBSERVANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;

- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES, COMO SON LAS RELATIVAS A: SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO Y MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, LA MISION, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLAN, MINERAL DEL CHICO Y MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIQUATRO DIAS DEL
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR JESUS BRAVO ORTIZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. ROBERTO REYES
MONZALVO

DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO
71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE
DECRETO N° 110, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 111.

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, MOLANGO DE ESCAMILLA,
NICOLAS FLORES, NOPALA DE VILLAGRAN, OMITLAN DE
JUAREZ, PACULA, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGON,
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN Y SAN FELIPE ORIZATLAN,
HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE
1996.**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS
56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO; 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;
72 Y 73 FRACCION II, 77 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO
Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO;
DECRETA:**

ANTECEDENTES:

**LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ,
MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, NOPALA DE VILLAGRAN,
OMITLAN DE JUAREZ, PACULA, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGON, SAN
AGUSTIN METZQUITITLAN Y SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCION VI DE LA**

LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 1996.
2. TRABAJO DE ANALISIS SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
3. LOS ANALISIS DE LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE 1996, FORMULADO POR LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO.
4. DIVERSAS SESIONES DE ANALISIS, EN LAS QUE EL CONTADOR GENERAL DEL ESTADO ATENDIO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL RELATIVAS A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996; Y

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1996.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1996, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICAR QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICAR QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUAR SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. OBSERVANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;
- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES, COMO SON LAS RELATIVAS A: SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, NOPALA DE VILLAGRAN, OMITLAN DE JUAREZ, PACULA, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN Y SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, NOPALA DE VILLAGRAN, OMITLAN DE JUAREZ, PACULA, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGON, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN Y SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR JESUS BRAVO ORTIZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. ROBERTO REYES
MONZALVO.

DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO N° 111, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 112.

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
ATTITALAQUIA, JALTOCAN, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE
ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA,
TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE
GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIANGUISTENGO
Y TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
FISCAL DE 1996.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS
56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO; 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;
72 Y 73 FRACCION II, 77 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO
Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO;
DECRETA:

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE ATTITALAQUIA, JALTOCAN,
SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO,
TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE
GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIANGUISTENGO Y TIZAYUCA,
HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56
FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y
38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y
FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS

MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 1996.
2. TRABAJO DE ANALISIS SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
3. LOS ANALISIS DE LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE 1996, FORMULADO POR LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO.
4. DIVERSAS SESIONES DE ANALISIS, EN LAS QUE EL CONTADOR GENERAL DEL ESTADO ATENDIO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL RELATIVAS A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996; Y

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1996.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1996, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICAR QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICAR QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUAR SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. OBSERVANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;

- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES, COMO SON LAS RELATIVAS A: SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ATITALAQUIA, JALTOCAN, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIANGUISTENGO Y TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ATITALAQUIA, JALTOCAN, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIANGUISTENGO Y TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE

DIP. OSCAR JESUS BRAVO ORTIZ.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. ROBERTO REYES
MONZALVO.

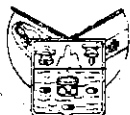
DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO N° 112, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 113.

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
TLAHUELILPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL,
TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN,
XOCHICOATLAN, YAHUALICA, ZACUALTIPAN DE ANGELES,
ZEMPOALA Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS
56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO; 38 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL;
72 Y 73 FRACCION II, 77 Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO
Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO;
DECRETA:

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE TLAHUELILPAN,
TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, VILLA DE
TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLAN, YAHUALICA,
ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZEMPOALA Y ZIMAPAN, HIDALGO, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 FRACCION XVII DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCION VI DE LA
LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H.
CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES;

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 72, 73 FRACCION II Y 77 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIO DE LA PRIMERA COMISION PERMANENTE INSPECTORA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 1996.
2. TRABAJO DE ANALISIS SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
3. LOS ANALISIS DE LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE 1996, FORMULADO POR LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO.
4. DIVERSAS SESIONES DE ANALISIS, EN LAS QUE EL CONTADOR GENERAL DEL ESTADO ATENDIO LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ADICIONAL RELATIVAS A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996; Y

CONSIDERANDO:

I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1996.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1996, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTA CAMARA DE DIPUTADOS REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICAR QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICAR QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICAR QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUAR SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 1996, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III. OBSERVANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996, EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

GUBERNAMENTAL, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;
- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES, COMO SON LAS RELATIVAS A: SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 1996, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TLAHUELILPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLAN, YAHUALICA, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZEMPOALA Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TLAHUELILPAN, TLAHUILTEPA, TLANALAPA, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHIATIPAN, XOCHICOATLAN, YAHUALICA, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZEMPOALA Y ZIMAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA A LA CONTADURIA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

~~PRESIDENTE~~

~~SECRETARIO:~~ DIP. OSCAR JESUS BRAVO ORTIZ.

SECRETARIO:

DIP. ROBERTO REYES
MONZALVO.

DIP. GERMAN ARCE
MARTINEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO N° 113, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



JESUS MURILLO KARAM, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente :

A C U E R D O

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. **LICENCIADO JUAN ROSALIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, Patente de Notario adscrito a la Notaria Pública Numero Uno del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeapulco, y de la cual es titular el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MAZOY KURI**.-----

SEGUNDO.- Esta patente se otorga a fin de que el **LICENCIADO JUAN ROSALIO GÓMEZ RODRÍGUEZ** ejerza la función publica Notarial única y exclusivamente durante las ausencias del titular, por licencia autorizada en los términos de la Ley del Notariado vigente en la entidad.-----

TERCERO.- Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones.-----

CUARTO.- Inscríbase la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y libro del Registro de Notarios.-----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad ; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.-----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete .

LIC. JESUS MURILLO KARAM



Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

JORGE BERGANZA LINARES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 144, 145, FRACCIONES I,III Y XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 19 Y 39, FRACCION Y Y III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 121 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, artículos 24, 25 y 26 fracción XIX del Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, artículos 4 fracción II y artículo 8 fracción I a la XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y

CONSIDERANDO

I.-Que debido al crecimiento urbano de la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, su población requiere de una dependencia que coordine y ejecute acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como cuidar los recursos naturales preservando el equilibrio ecológico, coadyuvando hacia un tránsito al desarrollo sustentable.

II.- Que, en virtud de la reformas, adiciones y derogaciones hechas a la Ley General del Equilibrio Ecológico publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de diciembre de 1996, es indispensable la creación del subórgano que aplique la normatividad en materia ambiental, por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO No. 1 POR EL QUE SE CREA LA
DIRECCION DE ECOLOGIA EN EL MUNICIPIO
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- La Dirección de Ecología es la dependencia encargada de la aplicación de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el territorio del municipio.

Artículo 2.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es de orden público e interés social la protección del medio ambiente y la prevención y control de la contaminación ambiental, en todo el territorio municipal.

Artículo 3.- La Dirección de Ecología fungirá como instancia rectora de la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental del municipio, así como el promover la participación de los integrantes de la sociedad.

Artículo 4.- El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a través del titular de la Dirección de Ecología podrá celebrar convenios de coordinación con el Estado, o con la Federación por conducto de sus dependencias y organismos correspondientes, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, para la realización de acciones y programas en materia de este decreto.

CAPITULO II **ESTRUCTURA DE LA DIRECCION.**

Artículo 5.- La Dirección de Ecología esta estructurada de la siguiente manera:

- I.- Por un Director que deberá ser profesional en la materia.
- II.- Por el demás personal técnico y administrativo que se requiera, según las necesidades y el presupuesto.

Artículo 6.- El Director es el titular de la dependencia y será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 7.- El demás personal de la Dirección será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Director.

CAPITULO III **DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCION.**

Artículo 8.- La Dirección de Ecología tiene las siguientes facultades, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en virtud de las leyes aplicables:

- I.-La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- II.-La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III.-La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes

móviles que no sean consideradas de competencia del Estado Federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Estado;

IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación en la materia;

VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como industrias, establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente sean consideradas de competencia del Estado Federal;

VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas recreativas que tengan asignadas, con la participación que conforme a la Legislación Local en la materia corresponda al Estado;

VIII.- La formulación y expedición de las programas de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Toluca, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en la forma prevista, del control y la vigilancia del uso y del uso del suelo, establecidas en dichos programas;

IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastrojos, tránsito y transportes locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

X.- La participación en la atención a los asuntos que afectan al equilibrio ecológico de Municipios y Entidades federativas y que genere efectos ambientales en la circunscripción territorial;

XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que el Estado se establezca;

XII.- Las acciones que se realicen para la prevención, control y manejo de los riesgos de contaminación, derivados de actividades, obras que impliquen el uso de sustancias químicas, biológicas, físicas, así como por la explotación de recursos naturales renovables, así como por la explotación de recursos naturales no renovables, en la forma prevista en la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente en la materia de responsabilidad ambiental, en el ámbito del Estado Federal;

XIII.- Promover ante el Estado la evaluación de impacto ambiental de obras o actividades que vayan a realizarse dentro del territorio municipal, que puedan alterar el equilibrio ecológico o el ambiente y en su caso, restringir el otorgamiento de autorizaciones para uso del suelo o de las licencias de construcción u operación respectivas, al resultado satisfactorio de dicha evaluación;

XIV.- Restringir las autorizaciones mediante la evaluación del impacto ambiental para el uso del suelo o de licencias de construcción u operación, de industrias, comercios, servicios y en general todas aquellas que puedan contaminar el ambiente de acuerdo al estudio de impacto ambiental que realicen los propios interesados en forma particular, por medio de empresas consultoras especialista en materia, en asuntos no reservados a la Federación o al Estado;

XV.- Establecer relaciones de coordinación y gestión con instituciones públicas o privadas y clubes de servicio, con el objeto de obtener financiamientos y apoyos en la realización de campañas y programas, tendientes a la conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico;

XVI.- Planear, dirigir y ejecutar acciones de forestación y reforestación de bosques y áreas verdes en los centros de población;

XVII.- Decretar medidas de seguridad en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

XVIII.- Realizar actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, en asuntos de competencia municipal;

XIX.- Vigilar el exacto cumplimiento de las normas y en su caso sancionar las conductas constitutivas de infracción, en términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

XX.- Recibir los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de sus resoluciones, y remitirlos para su resolución, al Presidente Municipal;

XXI.- Atender la denuncia popular dando trámite a la misma, o remitirla a la autoridad competente;

XXII.- Remitir las multas, relativas a sanciones que se impongan y no sean pagadas, al Departamento de ejecución fiscal, para su cobro;

XXIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente sean facultad del Municipio, conforme a la legislación aplicable;

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO: Se abroga el decreto de creación de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente y Ecología, publicado con fecha 18 de septiembre de 1995 en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Se transfieren a la Dirección de Ecología, las plazas, recursos financieros y materiales, archivos e inventarios que le correspondían a la Unidad Municipal de Protección al Ambiente y Ecología.

CUARTO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

A T E N T A M E N T E : LOS C.C. DR. ROBERTO MAQUEO CONDE, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR, GUILLERMO ORTEGA VERTIZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, DR. GUSTAVO BLAS VARGAS ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL; LOS MUNICIPIES VOCALES, JOSE RUBEN HERNANDEZ ORTEGA, ARMANDO RAMIREZ FLORES, SERAFIN PEREZ HERNANDEZ, JULIO CESAR SOTO MARQUEZ, MIGUEL MENDOZA TELLEZ, EDUARDO ROMERO ROSALES, LUIS BRAVO ALVARADO, JAIME LIRA AGUILAR, MARÍA DE LOS ANGELES YAÑEZ G., ALFONSO ELIZONDO ALADRO, JORGE VICTOR AGUILAR LOPEZ, SONIA MORGADO MENDEZ, CELEDONIO JORGE CORTES SANCHEZ, MARÍA TIMOTEA CAROLINA MADRID LEON, VICTORICO ANDRES CARRANZA.

C. GUILLERMO ORTEGA VERTIZ
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

DR. ROBERTO MATEO CONDE
SINDICO PROCURADOR

DR. GUSTAVO BLAS VARGAS ROBLES
SRIO. DE H. ASAMBLEA MUNICIPAL

PROF. RUBEN HERNANDEZ ORTEGA
REGIDOR

ING. ARMANDO RAMIREZ FLORES
REGIDOR

C. SERAFIN PEREZ HERNANDEZ
REGIDOR

C. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ
REGIDOR

C. MIGUEL MENDOZA TELLEZ
REGIDOR

C. EDUARDO ROMERO ROSALES
REGIDOR

C. LUIS BRAVO ALVARADO
REGIDOR

C. JAIME LIRA AGUILAR
REGIDOR

SIC.M.DE LOS ANGELES GISELDA YAÑEZ G.
REGIDOR

LIC. ALFONSO ELIZONDO ALADRO
REGIDOR

C. JORGE VICTOR AGUILAR LOPEZ
REGIDOR

C. SONIA MORGADO MENDEZ
REGIDOR

C. CELEDONIO JORGE CORTES SANCHEZ
REGIDOR

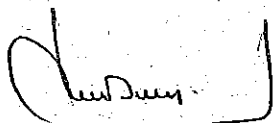
C. MARIA TIMOTEA CAROLINA MADRID LEON
REGIDOR

C. VICTORICO ANDRES CARRANZA
REGIDOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



DR. JORGE BERGANZA LINARES

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE TULANCINGO
DE BRAVO, HIDALGO.



L.A.E. JORGE S. ALMARAZ CORICHI

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 180/97-14 POBLADO: CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION: a ISRAEL ISLAS RODRIGUEZ, hermano del promovente JESUS ISLAS DOMINGUEZ, hijo de la extinta ejidataria JOSEFA DOMINGUEZ GARCIA, para que comparezca a deducir sus derechos agrarios, que pudieran corresponderle el día de la celebracion de audiencia de Ley, que tendrá verificativo el próximo DÍA 4 DE AGOSTO DE 1997 A LAS 14:00 HORAS, dentro de los autos del juicio sucesorio agrario 180/97-14, Poblado CUAUTEPEC, Municipio CUAUTEPEC, Estado de HIDALGO, que se tramita ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 14, con residencia en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lo anterior en cumplimiento al auto dictado en fecha 16 de Mayo de 1997.-DOY FE.- - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL.



LICITACION PUBLICA 32/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM20/97

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION, CEMENTO, MATERIAL PETREO, EMULSION, PLACAS Y ENGOMADOS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
IHEMSyS01/OM80/97 VEHICULOS	2 CAMIONETAS PICK-UP DOBLE CABINA MOTOR 2400, 134 H.P. 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL 5 VEL., CON AIRE ACONDICIONADO, RADIO AM/FM, COLOR BLANCO MOD. 97.	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	02-JULIO-97 18:30 HRS.	07-JULIO-97 10:30 HRS.	\$500.00	\$80,000.00
SG03/OM81/97 EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	0 EQUIPOS TRANSRECEPTOR PORTATIL MOD. P110 1 EQUIPO TRANSRECEPTOR MOVIL MOD. GM300 1 EQUIPO TRANSRECEPTOR BASE MOD. GM300	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	02-JULIO-97 20:00 HRS.	07-JULIO-97 12:00 HRS.	\$300.00	\$20,000.00
DGCCE13/OM82/97 CEMENTO GRIS	73.8 TON. CEMENTO GRIS NORMAL ENVASADO EN SACOS DE 50 KG.	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	03-JULIO-97 10:30 HRS.	07-JULIO-97 13:30 HRS.	\$400.00	\$30,000.00
DGCCE14/OM83/97 MATERIAL PETREO	320 M3 MATERIAL PETREO 3-A PARA SELLO	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	03-JULIO-97 12:00 HRS.	07-JULIO-97 18:30 HRS.	\$400.00	\$30,000.00
DGCCE15/OM84/97 EMULSION	115.20 M3 EMULSION DE ROMPIMIENTO RAPIDO RR-2K	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	03-JULIO-97 13:30 HRS.	07-JULIO-97 20:00 HRS.	\$500.00	\$60,000.00
DGlyAF03/OM85/97 PLACAS Y ENGOMADOS	14,000 JGOS. PLACAS Y ENGOMADOS PARA AUTOMOVIL Y CAMION	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	04-JULIO-97 10:30 HRS.	08-JULIO-97 13:30 HRS.	\$800.00	\$400,000.00
DGSG15/OM86/97 EQUIPO DE SEGURIDAD	2 DETECTORES DE METALES TIPO FIJO.	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	04-JULIO-97 12:00 HRS.	08-JULIO-97 18:30 HRS.	\$300.00	\$40,000.00
DGCCE16/OM87/97 MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO	12 ROLLOS SCOTCH LITE GRADO INGENIERIA DE 0.91x45.72 MTS. 3M DIFERENTES COLORES	27-JUNIO-97 02-JULIO-97	04-JULIO-97 13:30 HRS.	08-JULIO-97 20:00 HRS.	\$300.00	\$30,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
3. EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
4. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 27 DE 1997.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/012/97

NOMBRE DE DEUDOR:	CONSTRUCCIONES ROMZA, S.A.
REGISTRO PATRONAL:	Y62-19042-10
DOMICILIO:	HEROES DE CHURUBUSCO No. 220 Y/O AV. DEL TRABAJO 104.-PACHUCA, HGO.
CREDITOS:	951149052, 951118330, 951179721.
BIMESTRES:	4/95, 5/95, 6/95
IMPORTE:	\$1,669.15
BASE DE REMATE:	\$74,000.00
POSTURA LEGAL:	\$49,335.80
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 10 DE JUNIO DE 1997.

A las 14.00 horas del día 22 de julio de 1997, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No. 9, — Centro Pachuca, Hgo., los bienes que abajo se listan, sirviendo de base las — cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente Convocatoria — en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: — UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COL. AGUILES SERDAN, ES EL DEPARTAMENTO 4, EN- TRADA Y ESTACIONAMIENTO 4, EDIFICIO "L" ENTRADA "B" DE ESTA CIUDAD, CON LAS — SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 1.50 MTS. LINDA CON VESTIBULO, — 4.50 MTS. CON FACHADA INTERIOR, AL ORIENTE 5.20 MTS. CON DEPARTAMENTO L-3, AL NORTE EN 3.30 MTS. EN 2.70 MTS. CON FACHADA Y AL PONIENTE EN 1.30 MTS. CON — VESTIBULO, AL SUR 6.60 MTS. CON DEPARTAMENTO K-4, AL PONIENTE EN 6.0 MTS. CON FACHADA, ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO I-104, ABAJO CON EL TERRENO. MEDIDAS DEL- ESTACIONAMIENTO; AL NORTE; 2.35 MTS. CON CIRCULACIÓN, AL ORIENTE 5.50 MTS. — CON ESTACIONAMIENTO L-3, AL SUR EN 2.35 MTS. CON AREA COMUN, AL PONIENTE EN — 5.50 MTS. CON ESTACIONAMIENTO.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las Pos- turas con los Certificados de Depósito expedidos por Instituciones de Crédito autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admiti- rán éstas hasta las 14.00 horas del día 21 de julio de 1997.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacio- nalidad, Domicilio del Postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes. Si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, la Razón So- cial, fe_cha de Constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y- el domicilio Social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate- conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Fe- deración, y forma de pago.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SR. ALEJANDRO CALVA HERRERA.

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por es- te medio, se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener — algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que compare- can ante esta Autoridad, el día y hora señalada para el remate a que se refie- re la presente convocatoria.

2-2

Publíquese Convocatoria los días 30 junio 1997 y 07 de julio de 1997.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COERANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COERANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUBDELEGACION AFILIACION COERANZA, A TRAVES DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, DA A CONOCER AL PATRÓN TECNOLOGIA EMPRESARIAL Y ARQUITECTURA, S.A., registro PATRONAL B70-22740-19, POR CUOTAS OBRERO PATRONALES NO PAGADAS OPORTUNAMENTE; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CONSISTENTE EN: UNA FRACCION DEL INMUEBLE SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LA COLONIA NUEVA AIROSA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAD Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 280.74 MTS. Y LINDA CON CELERINO MARQUEZ PEREZ, AL SUR EN 273.05 MTS. Y LINDA CON ENRIQUE BAÑOS ZUÑIGA, AL ORIENTE EN 110.00 MTS. LINDA CON GOBIERNO DEL ESTADO, AL PONIENTE EN 110.00 MTS. LINDA CON FRACC. VILLAS DE PACHUCA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 30,459.00 METROS CUADRADOS.

DICHO BIEN FUE VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$456,876.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), NO OBSTANTE LA MORA DADA AL ADEUDO FISCAL, ESTA AUTORIDAD LE EXHORTA PARA QUE EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE, COMPAREZCA A LA OFICINA PARA COBROS, SITA EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, CENTRO PACHUCA, HGO., A REGULARIZAR SU ADEUDO, CASO CONTRARIO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, HASTA SUS ULTIMAS CONSECUENCIAS.

SIRVEN DE FUNDAMENTO LEGAL LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV, 140 y 175 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO LOS DIAS 23, 30 de junio, y 7 de julio de 1997, en LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO.

3-3

EL JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS 13-01

ALEJANDRO CALVA HERRERA.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

P A S I V O

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. AL 28 DE FEBRERO DE 1997.

3 - 3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 08. ocho de julio del año en curso a las 12:00 doce horas tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Salvador González Cruz y Otro en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de Gregorio Ernesto Vera Tenorio en contra de Carlos Vargas Cruz y Elvia Céiz de Vargas expediente número 334/995, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 05 cinco de abril de 1995, cuyas características son las siguientes: Una Bodega ubicada en el Lote No. 5 de la Manzana D de la Central de Abastos PIFSAL en esta Ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 9.15 mts. con Vía del Ferrocarril; Al Sur: 8.00 mts. con Calle Sin Nombre; Al Oriente: 9.10 mts. con Rodrigo Vargas Cruz; Al Poniente: 9.05 mts. con Calle Sin Nombre; teniendo una superficie de 73.00 mts. cuadrados, siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien inmueble embargado. Convóquense postores.- Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre.

- 3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio 11 de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Miguel Angel Sosa Avila, en contra de Jesús Avilés Toriche, expediente número 684/996, se ha ordenado emplazar al demandado por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse ante esta Autoridad dentro de un término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, quedando a su disposición en esta Secretaría copias de traslado para tales efectos, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula.

3 - 3

Apan, Hgo., a 28 de febrero de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-05-29.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 11 once de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, a las 12:00 doce horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Diego Abelardo González Jimate en contra de Joaquín García García y Joaquín García Ramírez, expediente número 1240/995, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 07 siete de septiembre de 1995, cuyas características son las siguientes: Predio con construcción ubicado en Calle Caizada 5 de Mayo Sur, Cerrada del Canal, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.05 mts. con Angel

Córdoba; Al Sur: 7.10 mts. con Canal; Al Oriente: 15.70 mts. con Jesús García y Al Poniente: 13.10 mts. con Lorenzo Arroyo, superficie total de 101.80 mts., siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos. Convóquense postores. Doy fé. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., mayo 29 de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 15 de julio del año en curso, a las 10:00 horas, se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Rubén Campos García, en contra de José Gil Hernández Ramírez, Exp. No. 793/92, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, características del bien inmueble ubicado en Calle Doria No. 16, Singuilucan, Hgo., casa-habitación, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y en la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre. Convóquense postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMAROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-16

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Martha Isela Cruz Vera, en su carácter de endosataria en procuración en contra de Vito Peláez Castañeda, expediente número 411/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en Calle Norte 1 uno, No. 93 Colonia Buenos Aires en Pachuca, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será adjudicada al bien inmueble al ejecutante, en caso de no haber postor.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 8 de julio del año en curso a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA A. HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JOSE GONZALEZ RANGEL, promueve este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Martin González Mendoza, expediente número 352/97, en carácter hermano cujus.

Convócanse personas se crean derechos dentro juicio, háganlos valer oportunamente, término 40 días contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese presente edicto por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado, Ciudad Pachuca, Hidalgo, lugar fallecimiento finado, sitios públicos costumbre.

Cumplimiento presente artículo 793, Código de Procedimientos Civiles Vigente Estado.

2 - 2

Huichapan, Hgo., 17 de junio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 97-06-18

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 1º primero de agosto del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Abelardo González Jimate en contra de Agüileo Orozco Quezada y Otros, expediente número 555/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los siguientes bienes inmuebles hipotecados: Predio denominado Corrales II, ubicado en la línea del Rancho El Choco, Municipio de Temaxcalapa, Distrito de Otumba, Estado de México, en el valor pericial de \$152,475.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Predio denominado La Palma, ubicado en Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor pericial de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Predio denominado Santa Ana, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor pericial de \$45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Predio denominado El Tejocote, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor pericial de \$105,466.50 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.). Predio sin nombre ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el valor pericial de \$41,800.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Finalmente un Predio rústico denominado Xamila, ubicado en el Municipio de Temaxcalapa, Estado de México, en el valor pericial de \$9,791.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado individualmente en autos a cada uno de los Predios descritos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores del lugar de ubicación de los bienes inmuebles.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Alberto Huerta Navarro, en contra de Hilario Erreguín Ramírez, dentro del expe-

diente número 30/95, sobre un bien inmueble con construcción, ubicado en el número 123, de la Calle Ares en la Colonia Pri-Chacón, Lote Número 35, Manzana 20, en la Ciudad de Pachuca, Hgo., con las medidas y colindancias; Al Norte: 5.80 metros y linda con Lote Número 17; Al Sur: 5.80 metros y linda con Calle Ares; Al Oriente: 15:00 metros y linda con Lote 36; Al Poniente: 15:00 metros y linda con Lote 34, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo estimado de la finca embargada por la cantidad de \$64,350.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando las dos terceras partes la cantidad de \$42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 6 seis de agosto del año en curso.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

2 - 2

Zimapan, Hgo., junio 17 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-06-97

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Moisés Islas Barrera y Sofía Islas Luna, a bienes de María Antonieta Islas Luna, expediente No. 175/97.

Visto el estado procesal de los autos, se anuncia la muerte sin testar de la C. María Antonieta Islas Luna, convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que se publique el segundo de los presentes edictos.

Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 19 de junio 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rubrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-25

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sergio Beltrán Merino en contra de Víctor Eduardo Salas Aguirre y Francisca Lara de Salas, expediente número 832/90, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 7 siete de agosto del año en curso. Se rematará un predio rústico en Cuauhtepéc, Hgo., que se encuentra inscrito bajo el número 72, del Tomo 87, Volúmen de la Sección Quinta de fecha 22 de febrero de 1972, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., de este Distrito.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$84,875.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., junio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-24.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González, en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Jorge Rivera Ranero y/o Julieta Ranero Topete, expediente No. 594/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual consiste en un predio, ubicado en la Calle de Lerdo de Tejada No. 5, Esquina con la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento Residencial Los Frailes, conformado de los lotes números 7, 8, 12 y 13, de la Ciudad de Actopan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 58.80 metros linda con Lotes números 14 y 6; Al Sur, en dos líneas de 18.70 metros y 29.35 metros y linda con Lotes 11 y 9 de la Sección Residencial y Al Suroeste en forma diagonal 19.90 metros y linda con Carretera Federal México-Laredo; Al Oriente, 21.60 metros y linda con Calle 5 de Mayo; Al Poniente, en dos líneas de 11.52 metros y 9.35 metros y linda con Calle de Sebastián Lerdo de Tejada con una superficie total de 1 474 m².

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 6 seis de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'108,490.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-23

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jesús Avila Delgadillo en contra de Alejandro Rodríguez Romero, expediente número 980/94, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 05 cinco de agosto del año en curso, se rematará un predio urbano con construcción en la Calle sin número Colonia Vicente Guerrero en esta Ciudad inscrito bajo el No. 253, del Tomo I, Libro I, Volumen 2, de la Sección Primera de fecha 16 dieciséis de junio de 1986, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., junio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-24.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Silvino López Cisneros Vs. Alejandro Arce Núñez y María del Rosario Islas Moreno. Expediente No. 779/995.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata S/N, en Epazoyucan, Hgo., cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte.- 20.00 mts. Linda con Elvira Moreno Ortiz.

Al Sur.- 20.00 mts. Linda con Calle Emiliano Zapata.

Al Oriente.- 25.00 mts. Linda con Elvira Moreno Ortiz.

Al Poniente.- 25.00 mts. Linda con Elvira Moreno Ortiz.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-24.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Que por auto de fecha 13 trece de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, dictado en el expediente número 390/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Dorantes Ventura, endosatario en procuración de Severo Franco Montañón, en contra de Yolanda Ortega Lucio y Abel Ortega Alvarez, se han señalado las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado y descrito mediante diligencia de fecha diecisiete de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 16 dieciséis de Septiembre sin número en Emiliano Zapata, Hidalgo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre del demandado Abel Ortega Alvarez. Se convocan postores, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo fijado de la cantidad de \$25,621.87 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N.) pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar.

Presente edicto publíquese por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., a 20 de junio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-24.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Mario Emilio Cadena Uribe, apoderado legal de la Unión de Crédito de Cuauhtepéc, S.A., de C.V., en contra de Maquilas Yuli, S.A., de C.V., y/o José Antonio Hernández Fernández, y/o Aída Islas Solís, expediente número 323/96, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se dictó un auto de fecha 4 cuatro de junio de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. Mario Emilio Cadena Uribe, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, se acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados a la parte demandada en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado el 100% cien por ciento de la cantidad de \$526,875.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

V.- Tomando en consideración que el bien motivo de la almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda publique los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase:

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, Juez Cuarto Civil, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fé.

Datos del inmueble embargado.- INMUEBLE.- Predio urbano con construcción de casa habitación de una planta, ubicado en los lotes 21 y 22 del Fraccionamiento Arco Iris, en Tulancingo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 20.00 mts., con Calle Privada Arco Iris; Al Sur.- 20.00 mts., con, Fernando Mayorga Canales; Al Oriente.- 35.00 mts., con Lote número 23 y Al Poniente.- 35.00 mts., con Lote número 20.- MUEBLES.- Máquina Rectilínea, automática, Galga 10, Marca Stool JBOM/B Galga 10, con número de serie 68052282180/12, Color Verde-Azulado. Máquina Rectilínea, automática, Galga 12, Marca Stool, JBOM/B Galga 10, con número de serie 6202457, Color Gris. Máquina Tejedora Circular, Marca Jumbérca, de 33 pulgadas, de 1224 agujas, Galga 12, con número de serie MVJL1061, de Color Azul.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 24 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-25.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo García Gómez, en contra de Olivia Sánchez Bolio, expediente 989/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble sólo en lo que corresponda al 50%; del bien inmueble ubicado en Valle de Agua,

Número 104, Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; Al Norte: 10.00 mts. Linda con Calle Valle de Agua; Al Sur: 10.00 mts. Linda con Lote 5-A; Al Oriente: 12.50 mts. Linda con Lote 4; Al Poniente: 12.50 mts. Linda con Lote 6.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 18 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$160,338.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos que corresponde al 50% del inmueble mencionado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-25.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Francisco Javier Ramírez Soto, expediente No. 38/97.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la parte demandada C. Francisco Javier Ramírez Soto, por medio de edictos, concediéndole un término legal de 20 veinte días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que dé contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-25.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

YOLANDA MERCADO VAZQUEZ Y FRANCISCO HERNANDEZ MEDINA, hacen saber al C. Lino Hinojosa Hernández, que en este Juzgado Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo están tramitando un Juicio Oral Familiar de Adopción en favor de la menor Tania Maricruz Hinojosa Hernández promovido bajo el expediente número 710/96.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

Actopan, Hidalgo 20 veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.

3 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-25.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo García Gómez, en contra de Elvia M. Vázquez López y José Viguera González, expediente número 994/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada el cual consiste en un inmueble con casa-habitación ubicado en Calle Centenario 5 de Mayo, número 3-A, Cuauhtémoc, Hgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 mts. Linda con María Estela Ponce de Olmedo; Al Sur: 10.00 mts. Linda con Calle Centenario 5 de Mayo; Al Oriente: 14.00 mts. Linda con José Viguera P.; Al Poniente: 14.00 mts. Linda con Estela Ponce de Olmedo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 05 cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$186,825.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos únicamente por cuanto hace al 50% del bien inmueble embargado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LAC. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-25.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local, de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de julio del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Josefina Soberanes Pérez en contra de la C. Ana Rosaura Zuleta Villalba, número de expediente 19/93 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 12 doce de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, el cual consiste en el predio urbano con construcción de casa-habitación, ubicada en Cerrada de Guanajuato, número 412 cuatrocientos doce número casa 109 ciento nueve de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obra en autos.

La almoneda en comento se verificará sin sujeción a tipo sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de \$250,900.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 24 junio 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, en el Juicio Ordinario Civil, promovido por Santiago de la Cruz Ortiz, en contra de Héctor Romero Vizuet, dentro del expediente número 168/92, sobre un bien inmueble con construcción ubicado en la Avenida Juárez No. uno, actualmente No. 12, de la Ciudad de Ixmiquilpan, Hgo., con las medidas y colindancias: Al Norte: 23.00 metros, linda con calle de su ubicación; Al Sur: En línea oblicua de 31.80 metros y linda con Margarita Chávez de Bonilla; Al Oriente: En 9.25 metros linda con la misma Calle de su ubicación; Al Poniente: En 32.30 metros, linda con José Romero, Amada Trejo y Sucesión de Crescencia Jiménez: siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo estimado de la finca embargada de \$1'011,350.00 (UN MILLON ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo las dos terceras partes \$674,233.32 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) y que con la rebaja del 20% significa la cantidad de \$539,386.66 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

2 - 2

Zimapan, Hgo., junio 25 de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-26

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Omar Bautista López, endosatario en procuración del C. Javier Contreras Sánchez en contra de Jaime Gómez Paredes, expediente número 723/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual consiste en un inmueble cuyas características son: Predio Urbano con construcción, ubicado en Calle Privada Las Torres, del Fraccionamiento las Torres en esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.20 mts. linda con Calle Privada Las Torres; Al Sur: 11.70 mts. linda con Familia Tellería; Al Oriente: 25.15 mts. linda con María Esperanza Moguel; Al Poniente: 19.20 mts. linda con Mario Raúl Rojas Espinoza.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$128,085.00 (CIENTO VEINTIOCHOMIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-26

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de María Victoria García García, expediente número 1590/94.

Se ha dictado sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de mayo de 1997, mil novecientos noventa y siete, en la cual se ordena publicar los puntos resolutivos de dicha resolución y que a la letra se transcriben.

RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a María Victoria García García, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$35,343.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital inicial, más el pago de \$23,300.37 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 37/100 M.N.), por concepto de capital adicional, más intereses moratorios pactados, gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos, los puntos resolutivos de esta resolución, por dos veces consecutivas en el Diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic., Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-27

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALEJANDRO REYES GUERRERO, promueve Juicio de Ordinario Civil, en contra de Guadalupe Garduño de Legorreta, Juicio con número de expediente 702/996, obran entre otras las siguientes constancias.

Con las copias simples que exhibe debidamente selladas y cotejadas las cuales quedan a disposición de la demandada en este H. Juzgado en virtud que se desconoce el domicilio de la C. Guadalupe Garduño se autoriza sea emplazada a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 días después de la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

3 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-27

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Luis Renato Yiniesta González y María Lilia Cabrera Rodríguez de Yiniesta, expediente número 658/95, radicado en este Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué dado en garantía hipotecaria en fecha 16 de agosto de 1993, el cual consiste en un predio urbano con casa-habitación ubicado en Calle Valle Solitario, Número 111, Fraccionamiento Valle de San Javier en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 mts. linda con Lote 31; Al Sur: 20.00 mts. linda con Lote 33; Al Oriente: 8.00 mts. linda con Lote 7; Al Poniente: 8.00 mts. linda con Calle Valle Solitario.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 15 de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$449,160.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-06-26

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por Eduardo Osorio Chong y/o Juan Javier Lugo Márquez en su carácter de endosatarios en procuración de Banco Internacional, S.A., en contra de los C.C. Agustín Coronel Morales y/o Julia Robles Galicia, expediente número 1585/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcciones denominado "PEOR ES NADA" el cual se encuentra ubicado en la Avenida Doctor Gregorio Aguilar número 1 uno en Axapusco, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.00 diecinueve metros, linda con Teófilo Ramírez; Al Sur: dos tramos de 26.50 veintiséis metros con cincuenta centímetros, linda con Salvador Ramírez Coronel y con 17.85 diecisiete metros ochenta y cinco centímetros linda con Calle; Al Oriente: dos tramos de 46.55 cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros linda con Carretera y Avenida Doctor Gregorio Aguilar y 8.00 ocho metros con Salvador Ramírez; Al Poniente: 47.85 cuarenta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Calle Independencia, con una superficie total de 1,421.07 metros cuadrados. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 9 nueve de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado el precio que como valor pericial se ha asignado siendo la cantidad de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y en caso de no haber postor alguno, la adjudicación se hará al acreedor por el precio total asignado.

Publiquense los edictos respectivos por 3 veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la ubicación del inmueble.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-06-11.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. D. Abelardo González Jimate, en su carácter de Endosatario en Procuración de Automóviles de Hidalgo, S.A., de C.V., en contra de los Sres. Wenceslao Pérez Aguirre y Aristeo Ortega Vargas, expediente No. 1179/90.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio y el cual consiste en una fracción del predio rústico, llamado Ojito de Agua, ubicado en Chicontla, Mpio. de Jopala, Zacatlán Puebla, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 291.00 metros y linda con Ascencio Cortéz; Al Sur: 152.70 en dos líneas quebradas y linda con Faustino Pérez; Al Oriente: 498.00 metros en varios quiebres y linda con Pompeyo Velázquez; Al Poniente: 350.00 metros y linda con Faustino Pérez.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio 10 de 1997.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 97-06-07

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Como lo solicita la C. María del Rosario Campos Hernández se ordena publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo así como en los

estrados de este H. Juzgado, haciéndoles saber a los C.C. Luis Manuel Medina González, Víctor Fernando Vera Hernández, José Enrique Regil Vargas, acreedores dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1093/93, promovido por María del Rosario Campos Hernández en contra de Raúl Cornejo Islas y Otra, sobre el estado de ejecución que guarda este expediente, el cual se encuentra en etapa de avalúos a afecto de que hagan valer sus derechos.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 25 de junio de 1997 - C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-02

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Luis Manuel Sánchez Lomas en contra de María del Socorro Jaén Camacho, expediente número 86/96.

Se convocá a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 8 ocho de agosto del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 13 trece de febrero del año próximo pasado, consistente en casa habitación con predio urbano ubicada en Camerino Mendoza número 302, Colonia Morelos, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-03

21, de donde con rumbo SW y distancia de 41.30 metros, se llega al 22, - de donde con rumbo SE y distancia de 66.02 metros, se llega al 23, de -- donde con rumbo general al SW en línea quebrada y distancia aproximada - de 1,082.24 metros, pasando por los vértices 24, 25, 26, 27, 28 y 29 se llega al vértice 30 o mojonera PIEDRA DE SAL, el cual es punto trino -- entre los terrenos comunales del poblado de LA ENCARNACION, los terrenos del poblado de MILPAS y los que se describen, de éste vértice con rumbo- SE en línea recta y distancia aproximada de 94.91 metros, pasando por el vértice 31, se llega al vértice 32 de donde con rumbo general NE en lí-- nea quebrada y distancia aproximada de 5,061.51 metros, pasando por los- vértices, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 punto trino entre - los terrenos del poblado de MILPAS terrenos del poblado de SOYATAL y los que se describen, 44, 45, 46 y 47 se llegan al vértice 48 denominado - - CERRO CASAS VIEJAS, de donde con rumbo SE y distancia aproximada de - - 894.40 metros, se llega al vértice 49 denominado PEÑA BLANCA, punto tri- no entre las terrenos del poblado de SOYATAL, terrenos del poblado de -- EL AGUACATE y los que se describen, de donde con rumbo general NW en lí- nea quebrada y distancia aproximada de 5,284.14 metros, pasando por los- vértices 50, 51, 52, 53, punto trino entre los terrenos del poblado de - EL AGUACATE, terrenos del poblado de SAN ANTONIO EL COBRE, y los que se- describe, 54, 55, 56 o mojonera DEVISADERO, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 ó CERRO CANGANDOL se llega al vértice 72 de donde con rumbo general SW en línea quebrada y distancia aproximada - de 504.48 metros, pasando por los vértices 73, 74, 75 y 76 se llega al - vértice 0(cero), punto de partida de la presente descripción, misma que en- cierra una superficie total de 1,225-37-67.8 hectáreas..."

SEPTIMO.- Con el análisis de lo actuado en autos se concluye - que el núcleo promovente acreditó su acción de reconocimiento y titula-- ción de bienes comunales, porque en el mismo existe un número de cincuen- ta y cuatro campesinos capacitados en posesión a título de dueños, de -- buena fe, en forma pacífica, pública y continua en una superficie total- de 1,225-37-67.8 hectáreas, sin presentar conflictos por límites ni exis- tir dentro de dichos terrenos propiedades particulares, por lo que de -- conformidad con lo establecido en los artículos 200, 267 y del 356 al --

362 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como del 1º al 13 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales es procedente reconocer y titular en favor de la comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores del Estado de Hidalgo, las tierras que tienen en posesión, las cuales constituyen una superficie total de 1,225-37-67.8 hectáreas, las que tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, las que solo para garantizar el goce y disfrute de dichas tierras por parte de la comunidad a que pertenecen, quedan sujetas a las limitaciones y modalidades que la fracción VII del artículo 27 constitucional y la ley de la materia establecen para los terrenos ejidales, debiéndoseles expedir a los comuneros capacitados cuyos nombres han quedado especificados en el considerando QUINTO de esta sentencia, sus correspondientes certificados que los acredite como miembros de la comunidad que nos ocupa.

Las tierras que se reconocen y titulan en favor de la comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores del Estado de Hidalgo, deberán ser localizadas de acuerdo con los trabajos técnicos que obran en autos así como el plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres (fojas 168).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Cuarto Transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios es de resolverse y se;

RESUELVE.

PRIMERO.- Es procedente la acción sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales ejercitada por los integrantes de la comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada VILLA JUAREZ, Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, una superficie total de 1,225-37-67.8 hectáreas (MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO-HECTAREAS TREINTA Y SIETE AREAS SESENTA Y SIETE CENTIAREAS CON OCHO MILLIAREAS), para beneficiar a cincuenta y cuatro comuneros, cuyas colindancias quedaron descritas en la parte considerativa de esta resolución.